



ESPERANZA, 28 de noviembre de 2022

**VISTO** las presentes actuaciones por las que el Secretario Académico eleva propuesta de modificación al Reglamento de Tesina aprobado por Res. CD n° 510/06, tendientes a favorecer la realización de actividades por parte de los alumnos que puedan ser enmarcadas bajo la figura de Tesina, con el fin de que puedan acreditar las 150 (ciento cincuenta) horas de acuerdo a lo establecido por el Plan de Estudios de Medicina Veterinaria de la FCV-UNL (D.O. n° 1),

**ATENTO** a lo sugerido por la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Concursos

**CONSIDERANDO** lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del día de la fecha,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de Tesina que se adjunta como Anexo I, formando parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto el Reglamento de Tesina aprobado por Res. C.D. n° 510/06.

**ARTÍCULO 3°.-** Inscribir, comunicar, publicitar y archivar.

**RESOLUCIÓN "C.D." n° 914**

**avk**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1136594-22\_914** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



## Anexo I - Resolución C.D. n° 914/22

### REGLAMENTO DE TESINA - Plan de Estudio de Medicina Veterinaria

#### Artículo 1°.-\_OBJETIVO

El desarrollo de la Tesina tiene como objetivo principal introducir al alumno en la aplicación del método científico a través del planteo y ejecución de un proyecto de investigación y/o desarrollo tecnológico, basado en los conocimientos adquiridos durante la Carrera. Debe permitir a los futuros Médicos Veterinarios introducirse en el planteo de hipótesis, diseño experimental, práctica experimental, desarrollo de modelos avalados y expresión de resultados.

#### Artículo 2°.- DE LAS CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN

- a) Se podrá acceder a la inscripción de la Tesina (T) una vez aprobadas las asignaturas del Ciclo Pre-profesional y cursadas y/o aprobadas las asignaturas que determine el Comité Académico de acuerdo al área de trabajo propuesta por el tesista.
- b) El proceso debe iniciarse a través de nota dirigida al Secretario Académico adjuntando la presentación del Proyecto de Tesina (PT) por Mesa de Entrada.
- c) Este será sometido a consideración de un Comité Académico designado *ad hoc* por Secretaría Académica. El mismo dictaminará sobre la pertinencia de la propuesta dentro del plazo máximo de un (1) mes a partir de la recepción del Proyecto.
- d) En caso que el Proyecto de Tesina sea rechazado por el Comité, el alumno tendrá diez (10) días hábiles, a partir de su notificación, para modificar su propuesta y abordar las observaciones realizadas por el Comité Académico.
- e) La acreditación prevista para la Tesina en el Plan de Estudios, es de 150 horas totales. Estas horas comprenden el desarrollo del plan propuesto y la redacción del manuscrito de tesina.
- f) En caso de que los aspirantes presenten trabajos de investigación llevados a cabo dentro de las Becas de Estimulación Científicas de la UNL (Cientibecas) o similares, iniciados o ya concluidos, podrán optar en presentar directamente la elaboración del manuscrito de la Tesina de acuerdo a lo solicitado en el presente reglamento para ser evaluada por el Comité Académico, no debiendo presentar el Proyecto de Tesina. Además, deberán adjuntar la presentación original a la beca y la resolución de asignación a dicha beca.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1136594-22\_914** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



### Artículo 3º.- DEL PROYECTO DE TESINA

El Proyecto de Tesina deberá incluir:

- a) El Proyecto de Tesina deberá ajustarse al formato detallado en una planilla *ad hoc* confeccionada desde Secretaría Académica, contemplando las siguientes secciones: Tema de la Tesina, Antecedentes en el Tema, Objetivos, Materiales y Métodos, Lugar de realización, Cronograma de Actividades y Bibliografía.
- b) Aceptación por escrito del Director y del Co-Director (este último en caso de ser propuesto), bajo los términos del presente Reglamento, y aval del tema de Tesina. Se deberá acompañar la presentación con un Currículum Vitae. La presentación del CV quedará exceptuada para los casos expuesto en Art. n°2 Inc. f).
- c) Lugar de realización de la Tesina. En caso que la tesina no se desarrolle en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias, se deberá hacer constar cuales son las facilidades disponibles para su realización, así como una aceptación escrita de los responsables de la institución y/o establecimiento donde se llevará a cabo el trabajo.
- d) El proyecto de investigación deberá contar con la aprobación del CAES (Comité Asesor de Ética y Seguridad) o enmarcarse en un proyecto mayor que así lo acredite.
- e) En proyectos que provengan de acuerdo al Art. n°2 inc. f., se respetarán las figuras de Dirección/Codirección originales.

### Artículo 4º.-DEL DIRECTOR DE LA TESINA

- a) Será requisito para ejercer la dirección o co-dirección de una Tesina la idoneidad en el tema propuesto, la cual en todos los casos será evaluada por el Comité Académico.
- b) Podrán ser Directores o Co-Directores los docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias, los Profesores de otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral o de otras Universidades, o los investigadores o profesionales que desempeñen funciones en organismos públicos o en instituciones privadas o empresas.
- c) La designación de un Co-Director será optativa, excepto cuando el Director propuesto no desarrolle sus funciones en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias, en cuyo caso deberá designarse obligatoriamente un Co-Director que sea docente de la FCV y que reúna los requisitos estipulados en el art. 4to, incisos a y b.
- d) Será función del Director de Tesina orientar, supervisar y acompañar al estudiante durante todo el trayecto del trabajo de investigación. El Director deberá asegurar la disposición de los medios para que el trabajo del tesista pueda desarrollarse de acuerdo a lo propuesto en el PT.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1136594-22\_914** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



- e) Serán funciones del Co-Director, colaborar con el Director, y eventualmente reemplazarlo en casos de fuerza mayor.

#### **Artículo 5º.-LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA TESINA**

El trabajo de Tesina podrá desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Ciencias Veterinarias o en otras Facultades o centros universitarios de esta Universidad, en otras Universidades, en organismos públicos o en instituciones privadas o empresas. En todos los casos el Comité Académico evaluará que se cuente con los recursos adecuados para desarrollar las actividades propuestas en el Proyecto de Tesina.

#### **Artículo 6º.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA TESINA**

El trabajo de Tesina deberá desarrollarse dentro del plazo mínimo de cuatro (4) meses, a partir de la notificación por parte del Comité Académico de la pertinencia del Proyecto de Tesina. Asimismo, se podrá extenderse hasta un plazo máximo de un año. El tesista podrá solicitar una única prórroga de seis (6) meses, fundamentada debidamente y avalada por su Director.

#### **Artículo 7º.- PRESENTACIÓN DEL MANUSCRITO Y EVALUACIÓN DE LA TESINA**

- a) Al igual que lo detallado en Art. n° 3 Inc. a.), el Manuscrito deberá ajustarse a lo detallado en la planilla *ad hoc*.
- b) Una vez terminado el escrito final de la Tesina, deberá presentarse a Secretaría Académica con nota de elevación firmada por el alumno, el Director y Codirector (si fue propuesto) para ser remitido a consideración del Comité Académico que dictaminará en un plazo de 30 días. Dicho dictamen contemplará las siguientes opciones: *Aceptación Sin Modificaciones, Aceptación con Modificaciones Menores o Necesidad de Modificaciones Mayores y Reevaluación*. El mismo será informado al alumno para su posterior defensa, el cual deberá realizarse en un turno de examen fijado por calendario académico de la FCV.

#### **Artículo 8º.- DE LA DEFENSA DE LA TESINA**

- a) Una vez entregado el escrito final luego de lo dictaminado por el Comité Académico, Secretaría Académica designará un Tribunal Evaluador, el cual estará integrado por tres miembros titulares y al menos un suplente.
- b) La solicitud de inscripción para rendir la defensa, deberá realizarla por nota a Secretaría Académica con al menos 7 días hábiles de anticipación a la fecha de inicio del turno de examen.
- c) La defensa se será en forma oral y pública y se llevará a cabo dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la aceptación de la Tesina por parte



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1136594-22\_914** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



del Tribunal Examinador. El tesista expondrá su defensa, durante un tiempo máximo de cuarenta (40) minutos, luego de los cuales podrá ser interrogado por los miembros del Tribunal.

- d) El Tribunal calificará la Tesina conforme al sistema de calificaciones vigente en la Facultad de Ciencias Veterinarias.
- e) Una copia del manuscrito se remitirá al repositorio de la biblioteca de nuestra Facultad.

**Artículo 9º.-** Todos aquellos aspectos no contemplados en el presente, serán analizados y resueltos por Secretaría Académica.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD\_FCV-1136594-22\_914** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.